

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas. . . . .	250
Particulares, anual pesetas. . . . .	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 17 de junio de 1974

Núm. 72

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas. . . . .	6,00- 6,50
Ajos secos . . . . .	50,00- 55,00
Judías verdes . . . . .	40,00- 45,00
Tomates extra . . . . .	30,00- 32,00
Tomates 1.ª . . . . .	20,00- 22,00
Cebollas extra . . . . .	8,00- 10,00
	Pesetas unidad
Lechugas . . . . .	7,00- 8,00
	Pesetas kilo
Albaricoque extra . . . . .	32,00- 35,00
Albaricoque primera . . . . .	28,00- 30,00
Cerezas . . . . .	35,00- 38,00
Limonas extra . . . . .	24,00- 28,00
Limonas 1.ª . . . . .	20,00
Manzana Golden extra . . . . .	18,00- 22,00
Manzana Golden 1.ª . . . . .	14,00
Manzana Verde Doncella . . . . .	20,00- 22,00
Naranja Navel extra . . . . .	20,00- 22,00
Naranja Navel corriente . . . . .	10,00- 12,00
Plátanos extra . . . . .	31,50
Plátanos 1.ª . . . . .	29,50
Plátanos 2.ª . . . . .	23,50
Alubias blancas, corrientes . . . . .	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas . . . . .	35,00- 45,00
Lentejas corrientes . . . . .	30,00- 40,00
Carne de pollo . . . . .	70,00- 72,00
	Pesetas docena
Huevos extra . . . . .	43,00- 44,00
Huevos 1.ª . . . . .	37,00- 38,00

	Pesetas docena	Pesetas kilo	
Huevos 2.ª . . . . .	34,00- 35,00	Bacaladilla . . . . .	26,00- 35,00
Huevos 3.ª . . . . .	30,00- 31,00	Sardina extra . . . . .	30,00- 35,00
Huevos 4.ª . . . . .	24,00- 25,00	Sardina normal . . . . .	12,00- 16,00
	Pesetas litro	Patrocha . . . . .	22,00- 25,00
Leche higienizada . . . . .	14,75	Boquerón gordo 1.ª . . . . .	35,00- 45,00
Leche esterilizada . . . . .	17,00- 20,00	Boquerón normal 2.ª . . . . .	20,00- 24,00
	Pesetas bote	Chicharros 1.ª . . . . .	12,00- 18,00
Leche Condensada . . . . .	22,00 26,00	Chicharros 2.ª . . . . .	9,00- 11,00
	Pesetas kilo	Besugo del pincho . . . . .	70,00- 80,00
Queso Manchego fresco . . . . .	130,00-155,00	Merlucilla congelada n.º 4 . . . . .	75,00
Queso Manchego curado . . . . .	190,00-240,00	Pescadilla congelada n.º 3 . . . . .	67,00
	Pesetas litro	Pescadilla congelada n.º 2 . . . . .	60,00
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º . . . . .	68,50	Pescadilla congelada n.º 1 . . . . .	49,00
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º . . . . .	68,00	Carne fresca de añojo extra (solomillo) . . . . .	290,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º . . . . .	67,50	Carne fresca de añojo 1.ª-A . . . . .	244,00
Aceite puro de oliva hasta 1º . . . . .	68,50	Carne fresca de añojo 1.ª-B . . . . .	210,00
Aceite de soja . . . . .	37,00	Carne fresca de añojo 2.ª . . . . .	168,00
Aceite de girasol . . . . .	47,00	Carne fresca de añojo 3.ª . . . . .	114,00
Vino común (a granel) . . . . .	11,00- 11,50	Riñones . . . . .	110,00
Vino común (embotellado) . . . . .	15,00- 17,00	Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo) . . . . .	250,00
	Pesetas kilo	Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A . . . . .	200,00
Arroz selecto . . . . .	25,00- 30,00	Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B . . . . .	180,00
Arroz granza . . . . .	27,00- 33,00	Carne fresca de vacuno menor 2.ª . . . . .	140,00
Garbanzos grandes . . . . .	43,00- 50,00	Carne fresca de vacuno menor 3.ª . . . . .	90,00
Garbanzos pequeños . . . . .	33,00- 38,00	Riñones . . . . .	90,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza . . . . .	125,00-135,00	Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo) . . . . .	230,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo . . . . .	115,00-125,00	Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A . . . . .	172,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos . . . . .	105,00-115,00	Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B . . . . .	162,00
Gallos grandes . . . . .	85,00- 95,00	Carne fresca de vacuno mayor 2.ª . . . . .	122,00
Gallos medianos . . . . .	45,00- 55,00	Carne fresca de vacuno mayor 3.ª . . . . .	88,00
		Riñones . . . . .	100,00



	Pesetas kilo
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	229,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza .....	204,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza .....	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas .....	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	174,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	100,00
Lanar mayor (oveja) chuletas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla .....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 15 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2261

## SECRETARIA GENERAL

### CIRCULAR NÚM. 38

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Cívico de la Torre me comunica que el día 8 del actual, el vecino de Población de Cerrato don Pablo Moratinos Muñoz, ha recogido un caballo de las señas siguientes: de unos 8 años, 1,50 de alzada, capa castaño oscuro, con cabezada de esparto, herrado de las cuatro extremidades, presentando en el cuarto trasero izquierdo las iniciales R. R. y en el derecho M. D y C. A.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, significándose que, caso de no aparecer el dueño del animal en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, será vendido en pública subasta en el Ayuntamiento de Po-

blación de Cerrato, conforme determinan los artículos 8 y 14 del Reglamento para la Administración y Régimen de las reses mostrencas.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2242

## Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR NÚM. 39

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Boada de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Ramón Ramos, señalándose como zona infecta, el casco urbano y como zona sospechosa, el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2262

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

### JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El sábado 22 de los corrientes, a las trece horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 19-61, ac-

tividad: COMERCIO DE PIELES Y CUEROS Y FORNITURAS Y AFINES, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14.<sup>a</sup> de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2245

### JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El sábado 22 de los corrientes, a las doce cuarenta y cinco y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de los Comisionados de las Secciones Primera y Segunda de la Junta número 11-66, actividad: COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14.<sup>a</sup> de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2246

### Administración de Tributos

### JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El próximo día 22 de los corrientes, a las once treinta horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de MATRONAS, evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.<sup>a</sup> de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2256



**JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL**

El próximo día 22 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de PERITOS TITULADOS, evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2257

**JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL**

El próximo día 22 de los corrientes, a las doce treinta horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de TASADORES DE ALHAJAS-LIQUIDADORES DE AVERIAS, evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2260

**JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL**

El próximo día 22 de los corrientes, a las once cuarenta y cinco horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de ODONTOLOGOS, evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2258

**JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL**

El próximo día 22 de los corrientes, a las once quince horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de ARQUITECTOS, evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2263

**JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL**

El próximo día 22 de los corrientes, a las once horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES, evaluación correspondiente al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2264

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio ejecutivo administrativo que se sigue contra el deudor don Pedro Pérez Cordón, por débitos a la Hacienda Pública, de ochenta y cuatro mil quinientas diez pesetas de principal, dieciséis mil novecientos dos pesetas de recargos del 20 por 100 y cinco mil ciento quince pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En Palencia a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 6 de junio de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 4 de abril de 1973, como de la propiedad de don Pedro Pérez Cordón, procedase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día QUINCE de julio de 1974, a las once horas, en esta Oficina recaudatoria y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese al deudor y al depositario, al cónyuge del deudor y al propietario del inmueble en que se halla ubicado el local comercial cuyo derecho de traspaso ha sido embargado y anúnciese por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrán en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y en las oficinas de esta Recaudación.

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, que los bienes objeto de enajenación, son los siguientes:

1.º Una furgoneta marca Citroen, tipo Azu, matrícula P.-14.645, número bastidor 2003-094879; número de motor 2037000751. Tasa da pericialmente en SEIS MIL PESETAS.

(Referido vehículo se encuentra en poder del depositario don Alfredo Sánchez Galindo

**JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL**

El próximo día 22 de los corrientes, a las doce quince horas y en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de COBRADORES DE EFECTOS DE GIRO, evaluación que corresponde al ejercicio de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 14 de junio de 1974.—El Secretario de la Junta (ilegible).

2259



y expuesto al público en el Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles, "Carrocerías América").

2.º El derecho de traspaso del local comercial, bajo, interior, izquierda, de la casa situada en la calle Mayor, de Palencia, número 125, local dedicado a la actividad de "cristal, pintura y limpieza", que ha sido valorado pericialmente en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas.

#### *Condiciones para la subasta*

1.ª Todo licitador depositará previamente en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de tasación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.ª Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

5.ª Que la subasta se celebrará en los locales de esta Recaudación, sita en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, piso 1.º, letra C.

#### *Advertencias*

A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

A los adjudicatarios, que los bienes objeto de subasta, carecen de cargas que pesen sobre los mismos.

Palencia 11 de junio de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2241

## **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 287 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, por don Jesús Sahagún García, mayor de edad, casado, Médico Odontólogo y vecino de Palencia, por sí y en beneficio de la Comunidad de Copropietarios integrada por el demandante y la esposa de éste doña Clotilde Vázquez Monasterio y la hermana de doble vínculo de esta última doña Pilar Vázquez Monasterio, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Román Arribas Maté, y de la otra, como demandados, por doña Tomasa Gutiérrez García, viuda y don Eleuterio Ortega Gutiérrez, soltero, agricultor, mayor de edad y vecinos de Villanueva del Río, representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y contra cualquier persona desconocida e incierta que pueda ser heredera del causante de los demandados personados don Eleuterio Ortega Saldaña, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, contra la sentencia que con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palen-

cia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados, personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos del causante de los demandados personados Eleuterio Ortega Saldaña, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.— Jesús Humanes López.

2213

## **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 376 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Pablo Calleja Espejo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villalumbroso, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandados, por don Arturo Calleja Espejo, casado con doña Natividad Salas Nicolás, y doña Anastasia Calleja Espejo, asistida de su esposo don Jesús Pérez Gómez, mayores de edad y vecinos de Villalumbroso, representados por el Procurador don Adolfo Nieto García y defendidos por el Letrado don Ignacio Serrano Serrano y doña Felisa Calleja Morala, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre retracto arrendatario de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del re-



curso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.** — **FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número uno de Palencia, dictada el tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el pleito de retracto de fincas rústicas objeto de esta apelación. Sin expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado doña Felisa Calleja Morala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

2218

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 129-73, por delito de imprudencia temeraria, que produjo daños, contra el penado Angel Martín Reyes, de 26 años, soltero, pastor, sin instrucción, en ignorado paradero, natural de Valladolid, hijo de Félix y Jovita, a quien se le notifica por el presente edicto, para que, en término de diez días, después de la publicación del mismo, se persone ante este Juzgado de Instrucción número dos, de Palencia, a fin de practicar diligencias urgentes con dicho penado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado, Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, Jesús Seoane Cacharrón.

2237

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado bajo el número 81 de 1974, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra don Baltasar Díez Alonso, mayor de edad, industrial, vecino de Dueñas, calle La Bondad, número 10, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Auto Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Baltasar Díez Alonso, mayor de edad, vecino de Dueñas, calle Bondad, número 10, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Baltasar Díez Alonso y con ello completo pago al actor de la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS de principal, CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Redondo.—Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Baltasar Díez Alonso, expido el presente en Palencia a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.— Teodoro de Vega Gómez.

2057

## Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 240-74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 42-74, del Juzgado de instrucción número uno de esta Capital, por lesiones y daños en accidente, siendo parte, como perjudicados, Ramón Inclán Espinosa, mayor de edad, casado, mecánico, de esta vecindad y Miguel Herrero Moro, de diecisiete años, soltero, estudiante, de la misma vecindad y como denunciado Guido Caiola, mayor de edad, casado, soldador, domiciliado en Suiza, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Guido Caiola a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a diez días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a Ramón Inclán en la cantidad de doce mil pesetas y a Miguel Herrero en la de tres mil dos pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido



la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Guido Caiola, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

2089

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 2.<sup>o</sup> PERSONAL

**RESOLUCION** por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Administración General en esta Corporación.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, dispuesto en la convocatoria publicada en el "B. O. del Estado" número 100, correspondiente al día 26 de abril del año en curso, la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria de 6 de junio y de conformidad con las Bases de la misma y del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, ha resuelto aprobar la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos y su publicación por el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el mismo "Boletín Oficial del Estado", a los efectos de reclamaciones contra la misma en los términos que señala el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

#### ADMITIDOS

- 1.—Díez Inclán, D. José Antonio.
- 2.—López García, D. Antonio.
- 3.—Martín de Partearroyo, D. Pablo.
- 4.—Truchero Fernández, D. Angel S.
- 5.—Vena Hedrosa, D. Victoriano de
- 6.—Viita Aguado, D.<sup>a</sup> María Victoria.

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

Palencia 10 de junio de 1974.—El Secretario (ilegible).

2249

### ALBA DE CERRATO

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alba de Cerrato 10 de junio de 1974.—El Alcalde, Julio Mérida.

2232

#### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Antigüedad 10 de junio de 1974.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2226

#### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1974, acordó aceptar el anticipo reintegrable concedido por la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial a este Ayuntamiento, por un importe de 200.000 pesetas, para ser destinadas a las obras de instalación

del servicio de alumbrado público en esta localidad.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que estimen oportunas.

Antigüedad 10 de junio de 1974.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2233

#### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto técnico para las obras de instalación del alumbrado público en esta localidad, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Antigüedad 10 de junio de 1974.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2233

### BAÑOS DE CERRATO

#### Recaudación Municipal

#### EDICTO

*Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable y recogida de basuras, correspondientes a los meses de marzo y abril de 1974*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas y recogida de basuras, que los recibos correspondientes al bimestre marzo-abril de 1974, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, desde el día 15 de junio al 15 de julio del presente año, ambos inclusive, sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal durante dicho período voluntario.

Transcurrido el día 15 de julio, los que no hubieran satisfecho sus recibos podrán hacerlo desde el día 16 al 31 de julio, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del diez por ciento, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.



Pasado el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 11 de junio de 1974. — El Alcalde (ilegible).

2240

## BAÑOS DE CERRATO

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para el pago de las aportaciones municipales en las obras de pavimentación de la Avenida Santander y otras y ejecución directa de la pavimentación de la ampliación de Juan Ramón Jiménez, pavimentación José Antonio y riego de la de Defensores de Oviedo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Venta de Baños 10 de junio de 1974. — El Alcalde (ilegible).

2239

## ITERO DE LA VEGA

### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para el arrendamiento de una finca rústica del Ayuntamiento, al pago de "Cuesta Bocas", hoja número 1, parcela excluida del Plan de Concentración de

este término municipal, durante el plazo de seis años agrícolas, a partir del 1 de octubre de 1974, por la renta base de 1.500 pesetas cada año, al alza. La subasta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas obrante en la Secretaría municipal y de manifiesto al público.

La garantía provisional, 4 por 100 del tipo de tasación anual, asciende a la cantidad de 60 pesetas. La garantía definitiva, al 4 por 100 del tipo de remate.

### Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la finca rústica del Ayuntamiento de Itero de la Vega, al pago de "Cuesta Bocas", se compromete a tomar en arrendamiento el cultivo de dicha finca, por el plazo de seis años, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... pesetas y aceptando todas las condiciones del pliego.

(Fecha y firma).

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, desde la fecha del anuncio de la subasta hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Itero de la Vega 1 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2194

## LEDIGOS

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Tasa sobre desagües de canalones y goteras.

Idem sobre rodaje de carros y remolques.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Aprovechamiento de pastos del primer semestre.

Rentas de parcelas del año 1974.

Ledigos 10 de junio de 1974.—El Alcalde, Jesús Dujo.

2231

## MANTINOS

### Subasta de madera de roble

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura Provincial de P. Vegetal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de R. Local y 25 del Reglamento de Contratación de las C. Locales, se anuncia la siguiente

### SUBASTA:

OBJETO. — Enajenación de 220 robles maderables, ubicados en la finca denominada "La Vecilla", propiedad de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en la cantidad de 25.000 pesetas.

FORMA DE PAGO. — En Tesorería de este Ayuntamiento, en término de quince días, a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva, debidamente notificada.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en Secretaría, a disposición de los interesados durante el término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



**GARANTIA.** — Provisional del 10 por 100 del precio tipo y la definitiva del 10 por 100 del de adjudicación.

**PROPOSICIONES.** — Se podrán presentar en Secretaría durante las horas hábiles de oficina, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre debidamente cerrado, que podrá ser lacrado, acompañado de resguardo acreditativo de haber hecho el depósito o fianza provisional, así como declaración de no hallarse incurso en incapacidades o incompatibilidades para contratar.

**APERTURA DE PLICAS.** — A las dieciséis horas del día siguiente hábil del señalado para su admisión.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ... y vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta de 220 robles, publicada por el Ayuntamiento de Mantinos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de ... de ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones que rigen la subasta. Acompaña justificante de la fianza fijada.

Mantinos 7 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2227

**MAZARIEGOS**

**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilus-

trísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazariegos 8 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2223

**OSORNO LA MAYOR**

**EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar nuevo Concurso para la adjudicación del Servicio de recogida de basuras en edificios particulares, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Osorno la Mayor, 12 de junio de 1974. — El Alcalde, A. Alcubilla.

2235

**VILLAMEDIANA**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre caballerías de lujo y bicicletas.

Padrón del arbitrio municipal sobre rodaje y arrastre de carros por vías municipales.

Padrón del arbitrio municipal sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Padrón del arbitrio municipal sobre desagües de canalones y goteras en la vía pública.

Padrón del arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Padrón de aprovechamientos de labor y siembra de parcelas del monte y Seguros Sociales.

Padrón de prestación personal y de transportes.

Villamediana 11 de junio de 1974. — El Alcalde (ilegible).

2238

**ENTIDADES LOCALES  
MENORES**

**JUNTA VECINAL DE VILLARRABE**

**EDICTO**

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de junio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender el pago inaplazable de abastecimiento de aguas y arreglo del lavadero, por medio de suplemento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villarrabé 10 de junio de 1974.—El Presidente, Wenceslao Fernández.

2236